



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández

GRUPO MUNICIPAL UF

Dña. Susana Inmaculada Pérez García
Dña. Miriam del Pino Moreno López

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Francisco Acosta Padrón
D. Diego Acosta Armas

GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PP

Dña. Regina García Casañas
D. Óscar Ramón Hernández Barrera

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental del Ayuntamiento D. Juan Castañeda Acosta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2017, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2017 este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), a los efectos de adaptar su texto a las nuevas medidas de liberalización del



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

comercio y de determinados servicios, que fueron sustituyendo para algunos supuestos la presentación de licencia por las declaraciones responsables y comunicaciones previas. Otro tanto ha sucedido con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en la que, de la misma manera, se introducen estos nuevos títulos habilitantes con carácter general.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 01 de diciembre de 2017.

Vista la modificación de la ordenanza fiscal, redactada con fecha 4 de diciembre de 2017.

Visto el estudio económico suscrito por el Interventor Accidental, con fecha 12 de diciembre de 2017.

Vista la publicación del borrador de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “**Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**” (ICIO) en los siguientes términos:

“Exposición de Motivos

La Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) del Ayuntamiento de La Frontera, fue aprobada en sesión plenaria de 16 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 27 de enero de 2012.

Desde entonces, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se regula de forma básica este impuesto, ha sufrido algunas modificaciones, destinadas



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

especialmente a adaptar su texto a las nuevas medidas de liberalización del comercio y de determinados servicios, que fueron sustituyendo para algunos supuestos la presentación de licencia por las declaraciones responsables y comunicaciones previas. Otro tanto ha sucedido con la entrada en vigor de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacio Naturales Protegidos de Canarias, en la que, de la misma manera, se introducen estos nuevos títulos habilitantes con carácter general.

En consecuencia, procede adaptar la normativa a las modificaciones sufridas por estas normas, incluyendo junto a las licencias, dentro de los supuestos sujetos al ICIO, los nuevos títulos contemplados por la normativa.

Modificación Ordenanza reguladora del ICIO

Artículo 1.- Hecho Imponible

Se modifica el apartado 1 y donde dice:

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio; o bien, se hayan realizado las obras sujetas a licencia a consecuencia de una orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento.

Debe decir:

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, *o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa*, siempre que su expedición de la licencia *o la actividad de control* corresponda a este Municipio; o bien, se hayan realizado las obras sujetas a licencia *o a otro título habilitante*, a consecuencia de una orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Se modifica el apartado 2 y donde dice:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Debe decir:

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias *o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas*, o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

Se modifica el apartado 4 y donde dice:

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

De decir:

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, *o se haya presentado o no la comunicación previa o la declaración responsable*
A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente, *o se presente la comunicación previa o la declaración responsable*.

Artículo 5º.- Gestión del Impuesto.

Se modifican los apartados 1 y 5, y donde dice:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.; en otro caso, la base imponible ser determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

(...)

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

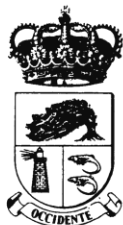
La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Debe decir:

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva, *o se presente la comunicación previa o la declaración responsable*, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible ser determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, determinándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

(...)

5.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra *o desde la presentación de la comunicación previa o de la declaración responsable*, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Artículo 6º.- Inspección y Recaudación.

Se modifica el apartado 2, y donde dice:

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor de la licencia, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Debe decir:

2.- A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá, mediante la correspondiente comprobación administrativa, a la determinación del coste real efectivo de las mismas, que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios Municipales, de oficio o a instancia del órgano gestor *de los títulos habilitantes*, además de la comprobación de los valores declarados, la práctica de la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Disposición Final



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Susana Inmaculada Pérez García y Dña. Miriam del Pino Moreno López y; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Vista la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Frontera, del siguiente contenido:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: **revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición**, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Frontera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1-Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2-Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc.

3-Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

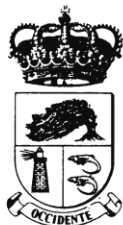
4-Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.” ”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: dos votos emitidos: por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por la Sra. Concejala del Grupo Mixto-PP, Dña. Regina García Casañas, se quiere explicar el motivo de la abstención de su grupo de gobierno indicándose que quiere dejar constancia hace mucho tiempo se viene aplicando una Ley de Estabilidad Presupuestaria para la contención del gasto y queremos recordar que esa Ley aplicada por el Gobierno de España, tiene su origen desde el 2011 por el déficit y que el cumplimiento de esta ha permitido a este Ayuntamiento y al resto contar este año con más presupuesto que hace que se puedan realizar más inversiones, por otra parte no se puede ir al margen de la Unión Europea y del resto de las Leyes y recordar que tal y como está ahora mismo la Ley, aunque la comisión de expertos creada recomienda una contención en el gasto, esto no impide que con prudencia se puedan hacer infraestructuras, acondicionar aceras, plazas, cambiar farolas, etc., dentro de una serie de restricciones, lo que no se pueden realizar gastos superfluos, de ahí nuestro voto de abstención.

El Sr. Alcalde, muestra su acuerdo en parte con lo manifestado por la Sra. Concejala, aunque alude que si es verdad que se podría abrir la mano con aquellos municipios como es nuestro caso, que han cumplido fielmente con la Ley y que han demostrado su compromiso con la contención del gasto, permitiendo gastar más sin llegar a una situación de endeudamiento.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ISLA DE EL HIERRO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 20 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva indica:

“Visto el escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 2 de noviembre de 2017 (R.E. núm. 7.672/17, de 3 de noviembre), relativo al borrador del “Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos de la isla de El Hierro”, del siguiente contenido:

“(…)

Para el análisis conjunto de la situación y la comprensión de la misma, hemos de ser conscientes de los siguientes aspectos:

- El coste total del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de residuos a imputar, según la previsión realizada y calculada en el análisis de costes ya remitido, asciende a la cantidad de 1.305.122,86 €. El Cabildo de esta cuantía asumirá con fondos propios a través del Plan Insular de Obras y Servicios, los 664.172,83 € que corresponden a la totalidad de la gestión y el tratamiento.
- El resto de costes corresponden a los procesos de recogida y transporte de residuos hasta los Complejos Ambientales, cuya previsión valorada se estima en 640.950,03 €.
- En este sentido, el Cabildo ha ofrecido a los Ayuntamientos la condonación de los dos primeros bimestres del 2018, es decir, el ahorro previsible de 213.650,01 € en este primer año, cantidad que habría de sumarse a lo ya recogido en el Plan Insular de Obras y Servicios, llegando a un montante total de 877.822,84 €, en lo referido únicamente a la prestación integral del servicio de residuos.
- Con las cifras expuestas, el porcentaje total que asumiría el Cabildo en este primer año sería de un 67,26 % sobre el coste total del servicio.
- Sin dejar de ser comprensivos, y entendiendo que en este primer año los Ayuntamientos van a asumir parte de los costes de un servicio que nunca han asumido satisfaciéndolos con fondos propios, somos conscientes de que el plazo de un año ha de ser suficiente para poder llevar a cabo la actualización del censo municipal, con la correspondiente ordenanza que regule la tasa a repercutir en este gasto.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Dicha tasa por su carácter finalista, y para el ejercicio 2019, no debería de suponer ninguna merma en los fondos propios, puesto que si la decisión de la corporación municipal es implantarla, ha de cubrir el 100% de los costes de su Ayuntamiento.
- El marco temporal planteado por los Ayuntamientos de cuatro años, nos sitúa en el 2022. Hay que tener en cuenta que sobrepasamos el plazo fijado en el PEMAR, para alcanzar el 50% de reciclaje, antes del año 2020.
- El Cabildo de El Hierro ha de tener consignado en sus presupuestos, con fondos propios, partidas presupuestarias suficientes para poder comenzar con el servicio en el mes de enero, y si destina también el montante de las cantidades que los Ayuntamientos han solicitado, no tendremos capacidad de optar por otro modelo de gestión más eficaz.
- Así mismo y dentro de nuestro espíritu y esfuerzo de colaborar, se ha de poner de manifiesto, que en el estudio de costes presentado, la reposición, el mantenimiento y la limpieza de contenedores no está incluido, puesto que es un servicio que están prestando los Ayuntamientos, por ser de su competencia, y que con la firma del convenio, asumiría la institución insular, generando un sobrecosto no valorado pero real, imputable únicamente al Cabildo a partir de la entrada en vigor del Convenio.

En relación a los argumentos esgrimidos, habiendo hecho un segundo análisis concienzudo a cerca de la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta la propuesta de los Ayuntamientos de un pago progresivo en cuatro años, a razón de un incremento de un 25% anual esgrimida el 25 de octubre, me veo en la lamentable situación de comunicarle que no podemos aceptar dicha propuesta, y que desde un punto de vista presupuestario, estratégico y de plazos.

No obstante, en aras de intentar mejorar de alguna manera la propuesta planteada por parte del Cabildo, que obedece a un exquisito rigor en la estructura de cálculos, y sin tener mayor capacidad de negociación en la minoración de los costes a repercutir a las corporaciones municipales, estaríamos en condiciones de ofrecer una condonación de cinco mensualidades como última alternativa, es decir, dos bimestres y medio.

En este sentido, siguiendo con los cálculos estimativos resultantes del estudio del análisis de costes facilitados a los Ayuntamientos, la condonación económica estimada como última referida a la prestación del servicio de recogida y transporte sería de 267.063,51 €, a incluir, en el Plan Insular de Obras y Servicios. Por lo tanto, el montante económico total a incluir en el mencionado Plan, y con las previsiones calculadas, ascendería a la cantidad definitiva de 931.235,34 €, es decir, incrementaríamos a un 71,35 % sobre el coste total del servicio, que asumirá el Cabildo Insular.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las estimaciones calculadas se resumen en el siguiente cuadro:

RECOGIDA FRACCIÓN RESTO MUNICIPAL	ESTIMACIÓN		
M.I. Ayto. Valverde	1.292,24 tn	191,36 €/tn	247.282,09 €
I. Ayto. La Frontera	1.162,97 tn	191,36 €/tn	222.544,98 €
Ayto. El Pinar	623,36 tn	191,36 €/tn	119.285,21 €
RECOGIDA FRACCIONES RECICLABLES	ESTIMACIÓN		
M.I. Ayto. Valverde	151,63 tn	143,52 €/tn	21.761,22 €
I. Ayto. La Frontera	136,46 tn	143,52 €/tn	19.584,02 €
Ayto. El Pinar	73,14 tn	143,52 €/tn	10.497,27 €

TOTAL POR MUNICIPIO	ESTIMACIÓN		
	TOTAL	CONDONADO	PAGO
M.I. Ayto. Valverde	269.043,31 €	112.101,38 €	156.941,93 €
I. Ayto. La Frontera	242.129,00 €	100.887,09 €	141.241,92 €
Ayto. El Pinar	129.782,48 €	54.076,03 €	75.706,45 €

En base a todo lo anterior, el Cabildo está dispuesto a condonar a los Ayuntamientos, vía Plan Insular de Obras y Servicios las cantidades correspondientes a la recogida en los cinco primeros meses de 2018.

Vista la situación actual y dada la fecha en la que no encontramos, se remite el documento definitivo del Convenio a suscribir debidamente consensuado en la reunión del pasado 25 de octubre de 2017, con el fin de que nos remita su aceptación, antes del próximo viernes 10 de noviembre de 2017.

En el supuesto de que no se esté de acuerdo con esta última propuesta enviada, esta corporación elevará a Pleno el próximo día 4 de diciembre, la denuncia del Convenio de 1988, que a todos los efectos, esta institución entiende no vigente, pero que por seguridad jurídica, evita cualquier tipo de perjuicio y malentendidos futuros, comunicándole como ya habíamos expresado, que dejaremos de prestar el servicio de recogida de residuos en enero del 2018.

Si dentro de su autonomía local, considera que el presente Convenio no es acorde a los intereses de su municipio, esta institución no tiene inconveniente en iniciar los trámites pertinentes para la cesión a título gratuito aquellos medios materiales con los que actualmente estamos prestando el servicio de recogida de residuos, si así nos lo solicitan, así como incluir en el Plan Insular de Obras y Servicios la cantidad de 112.101,38 €.

...



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ISLA DE EL HIERRO.

En _____, a ____ de _____ de 2017

REUNIDOS

De una parte, la **ILMA. SEÑORA DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA**, titular de D.N.I. número _____, y domicilio, a efecto de notificaciones, en _____, en calidad de PRESIDENTA del EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De otra parte:

El **SEÑOR DON DANIEL MORALES BARRERA**, provisto de D.N.I. número _____, y domicilio, a efecto de notificaciones, en _____, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

El **SEÑOR DON PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN**, provisto de D.N.I. número _____, y domicilio, a efecto de notificaciones, en _____, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA.

El **SEÑOR DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO**, provisto de D.N.I. número _____, y domicilio, a efecto de notificaciones, en _____, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

INTERVIENEN

La primera, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, haciendo uso de las facultades que le confiere el Artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

Los segundos, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, de conformidad con el Artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de encomienda de gestión y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la prestación del servicio la recogida de residuos urbanos en sus municipios, de conformidad con los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por su parte, el artículo 12.5 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados estipula que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

II.- Que en fecha fecha 15 de julio de 1988 se suscribió entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde y el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, sobre la prestación del servicio de transporte y tratamiento de los residuos sólidos de El Hierro.

III.- Si bien en el referido Convenio se establecieron una serie de estipulaciones relativas a que los Ayuntamientos aprueben las correspondientes ordenanzas para la regulación de las tasas municipales y su derivación en la prestación del servicio, así como una serie de medidas en caso de incumplimiento, lo cierto es que, a pesar de que se establecieron puntualmente medidas fiscales por parte de los Consistorios, en ningún caso la recaudación de los tributos recaudados repercutió en el coste del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, el cual se ha venido afrontando desde la firma del mencionado Convenio con fondos propios del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin contraprestación alguna por parte de los ayuntamientos y por ello sin desplegar los efectos regulados en el Convenio.

IV.- Que ante esta situación de hecho, y no de derecho es interés del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, encomendar la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos a favor del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, tanto por razones de eficacia como por carecer los Ayuntamientos de los medios técnicos idóneos para la correcta prestación del servicio.

V.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acepta la encomienda de gestión del servicio para conseguir una prestación integral y eficiente de los residuos, así como asistir técnica y económicamente a sus ayuntamientos.

VI.- Que por ello las partes, de común acuerdo, al objeto de promover y llevar a cabo la encomienda de gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en los municipios de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, y conforme a los objetivos fijados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, pactan y convienen lo pertinente, según las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.1.- Mediante el presente Convenio, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, encomiendan al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de recogida y transporte de residuos municipales, que se llevará a cabo conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad que la tenga atribuida legalmente.

1.2.- Independientemente de la Administración titular de las competencias en recogida de residuos, las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al Medio Ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de recogida de residuos y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas, asistiendo y apoyando técnica y económicamente a los Ayuntamientos de la Isla.

SEGUNDA. – Obligaciones del Cabildo

2.1.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de recogida y transporte de residuos municipales a los Ayuntamientos de la Isla, pone a su disposición los Complejos Ambientales de su titularidad, comprometiéndose el primero a llevar a cabo el servicio de tratamiento de los residuos.

2.2.- Los servicios que debe prestar el Excmo. Cabildo de El Hierro son los siguientes:

- Recogida y transporte al Complejo Ambiental de La Dehesa de Residuos Sólidos Urbanos (fracción resto).
- Recogida y transporte al Complejo Ambiental de El Majano, de Residuos Sólidos Urbanos (fracción orgánica).
- Recogida Selectiva y transporte al Complejo Ambiental de El Majano, de papel-cartón y envases ligeros.

2.3.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asume igualmente los servicios de depósito y tratamiento de los residuos en los citados Complejos Ambientales.

2.4.- El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asume la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, conforme a la normativa legal y reglamentaria que le sea de aplicación, mediante la forma que libremente elija de entre las contempladas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en su nueva calidad de ejecutor de la competencia municipal en recogida y transporte de residuos, adoptará el modelo de gestión para la prestación del mismo que mejor considere en función de criterios eminentemente técnicos, de tal manera que este se constituya como el mejor modo gestor que permita cumplir con mayor eficiencia los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y asignación eficiente del gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, basará el modelo en el incremento de las cuotas de reciclaje a fin de alcanzar los porcentajes de reciclajes exigidos a los Estados



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Miembros para el año 2020, y recogidos dentro del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR).

Mediante la implantación del sistema que defina el Cabildo Insular de El Hierro a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con el fin de la adopción de mecanismos y servicios que permitan la separación y recogida de la fracción resto, orgánica, papel y cartón y envases ligeros para reducir la fracción resto y aumentar el reciclaje y compostaje de la materia orgánica.

TERCERA. – Obligaciones de los Ayuntamientos

3.1.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, contribuirán a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de los correspondientes términos municipales, así como atendiendo al reparto de los costes del servicio de recogida entre los tres Ayuntamientos, tomando como base el criterio de reparto establecido en el R.E.F., a razón de los porcentajes fijados anualmente en la carta municipal.

3.2.- Los Ayuntamientos se obligan a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, y que a modo estimativo figura en el Anexo I del presente Convenio.

3.3.- Los Ayuntamientos deberán proceder al abono de las liquidaciones giradas por el Excmo. Cabildo de El Hierro.

En este sentido, el Cabildo Insular notificará con carácter bimestral a los Ayuntamientos las correspondientes liquidaciones de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, conforme al precio/tonelada que figura en el Anexo II del presente Convenio, aplicando a cada ayuntamiento el porcentaje fijado anualmente en la carta municipal. Los Ayuntamientos autorizan expresamente al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que de los ingresos que correspondan a las administraciones locales por Recursos derivados del R.E.F. o por cualquier otro que lo sustituya o por aquellos otros ingresos que puedan percibir a través de la Corporación Insular, se detraigan las cantidades suficientes para cubrir, sin necesidad de requerimiento previo, la parte que corresponda pagar por los servicios prestados.

3.4.- Los Ayuntamientos deberán desempeñar campañas de concienciación y reciclaje en sus respectivos municipios al objeto de incrementar las toneladas de recogida selectiva (papel y cartón y envases ligeros).

CUARTA. – Vigencia

La duración de este Convenio será de CUATRO AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2018.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

QUINTA. – Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia, incluido el coste del servicio a repercutir a los Ayuntamientos.

SEXTA. – Relaciones y Comisión de Seguimiento



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

6.1. Se crea una Comisión Mixta para el seguimiento, vigilancia, control e interpretación de las dudas que surjan durante la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

6.2. La Comisión estará constituida por la Presidencia del Cabildo, el Consejero responsable del Área y los Alcaldes de los municipios que suscriban el presente Convenio.

6.3. Serán de aplicación a la Comisión las normas sobre constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Las partes intervinientes en este Convenio se comprometen, asimismo, a respetar y no revocar los acuerdos suscritos en este acto.

SÉPTIMA. - Causas de Extinción

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) La expiración del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA. – Efectos de la Resolución del Convenio

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Para el caso que concurra alguna de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las prestaciones relativas a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. – Jurisdicción

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto por el art. 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo carácter administrativo, por lo que las cuestiones que, en su caso, puedan plantearse se dilucidarán ante



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan, previa convocatoria de la Comisión de Seguimiento.

Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro

Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde

Fdo.: DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA

Fdo.: DON DANIEL MORALES BARRERA

Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar

Fdo.: DON PEDRO MIGUEL ÁNGEL ACOSTA PADRÓN

Fdo.: DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO.”

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 16 de noviembre de 2017, en relación a las competencias en la recogida y tratamiento de residuos.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 17 de noviembre de 2017, en relación a la repercusión económica que supone la suscripción del convenio, en cuanto a la parte del tratamiento de residuos.

Visto que esta entidad aun no encontrándose conforme con la totalidad de los puntos expresados en el convenio, por cuanto entiende, que si bien la recogida de residuos es de competencia municipal, por lo que debe asumir el coste que esto supone, no lo es en el caso del tratamiento de residuos, que es competencia exclusiva del Cabildo Insular, según lo dispuesto en el artículo 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL), y por tanto, debe financiarse en su totalidad con medios propios del Cabildo, por lo que no se tiene claro que debe mezclarse los dos conceptos en un mismo convenio y menos que este Ayuntamiento tenga que asumir bajo ningún concepto el coste que supone el tratamiento de residuos.

Considerando lo dispuesto en el art. 36.2.a) LBRL, y constatando que el Plan se refiere a la Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, se debe tener en cuenta que la jurisprudencia viene reconociendo que las obras y servicios que incluya todo Plan de Cooperación debe resultar de una previa propuesta municipal, y en consecuencia, no de la imposición del Cabildo, por tanto, debe quedar claro que los



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

medios para financiar el servicio de tratamiento de residuos los debe aportar el Cabildo, no debiendo aportarse nada por parte de los municipios.

Visto que el artículo 7.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (LCI) dispone que “Los cabildos insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la presente ley, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario”. Igualmente, las competencias propias de los Cabildos Insulares vienen delimitadas en el artículo 8 de la LCI, incluyéndose entre las mismas (artículo 8.1.c) la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes

En atención a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir el “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ISLA DE EL HIERRO.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

TERCERO.- Aceptar que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro incluya a favor del Muy Ilustre Ayuntamiento de La Frontera la cantidad equivalente a la previsión de liquidación de los cinco primeros meses del año 2018, cuyo coste valorado asciende a 100.887,09 € (CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS), correspondiente a la condonación para 2018 por la recogida de basura, y **NO ACEPTAR EN NINGUN CASO**, que se financie el tratamiento de residuos con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios al entender que



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

dicho tratamiento es de competencia insular y por tanto debe ser financiado con fondos propios del Cabildo Insular de El Hierro.””

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Concejala del Grupo Mixto-PP, Dña. Regina García Casañas, se pregunta si el convenio ha sido aprobado por la intervención del Ayuntamiento o existe algún reparo, si se han firmado Planes de Obras y Servicios (PIOS) por parte de esta entidad con el Cabildo y si son distintos los PIOS y este convenio, a efectos de aclarar el sentido del voto puesto entendemos que el tema de la basura es muy importante y que se traiga de prisa y sin haberlo estudiado lo suficiente no nos parece lo correcto, no digo que sea responsabilidad del equipo de gobierno, pero si del Cabildo y nosotros no podemos permitir que algo así suceda cuando se trata de un tema de tanta relevancia, máxime cuando llevamos preguntando en diferentes plenos que sucedía con el servicio y que pretendía hacer el Ayuntamiento. Vemos además al leer el convenio que se pretende cargar a los vecinos de Frontera con gastos que no son competencias del municipio, como es el tratamiento de los residuos. Asimismo, no vemos contemplado en el Convenio como se va a realizar la liquidación del servicio y no existe nada articulado en cuanto a lo que podemos hacer en el caso de disconformidad con dichas liquidaciones, por tanto nos vamos a abstener al entender que esto requiere un estudio más serio y porque no confiamos en el Cabildo.

Por el Sr. Alcalde, se responde que no consta reparo por parte de Intervención y que en relación a los PIOS, si bien es cierto hay una serie de manifestaciones del Cabildo sobre cantidades y proyecto a ejecutar en el municipio al margen del convenio tanto de recogida como de tratamiento, pero firmado no existe nada. Que efectivamente el tema de la basura es muy importante y que estamos abocados a firmar el convenio porque si no, nos podemos ver a principios de año sin el servicio, porque como municipio no estamos ahora mismo en capacidad de asumir la recogida de residuos y si no firmamos nos podemos ver con que el 1 de enero tengamos que hacer el servicio nosotros. En cuanto al tratamiento, se puede ver en el punto tercero de la propuesta que pretendemos aprobar, como nos oponemos a que se nos cargue el coste del tratamiento de los residuos, por entender como bien se ha manifestado, que no es nuestra competencia y por tanto debe ser el Cabildo Insular, la que la asuma con sus propios medios y que no aceptamos bajo ningún concepto que esta se realice con cargo al PIOS sino con fondos propios de esa institución, eso es lo que pretendemos aprobar hoy y es en lo que vamos a luchar porque se cumpla.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por el Sr. Concejal del Grupo AHI-CC, D. Francisco Acosta Padrón, se manifiesta que tal y como dijo en las Comisiones, en relación al punto tercero de la propuesta, no se está conforme, porque cree que no es eso lo que el Cabildo pretende hacer. Que es un tema importante y por eso se ha debatido tanto, que se llevan meses trabajando en ello desde el Cabildo con diversas reuniones con todas las corporaciones, precisamente por la importancia del asunto y que no es cierto que se trate de prisa y corriendo y que por ello se va a votar a favor, aunque con discrepancias en el punto tercero.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: dos votos emitidos: por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

Por el Sr. Concejal del Grupo AHI-CC, D. Francisco Acosta Padrón, se quiere puntualizar, que aunque se vota a favor del Convenio, no se está de acuerdo con lo reflejado en el punto tercero de la propuesta.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros presentes de la Corporación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DE UNA SERIE DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, AÑADIENDO A LA EJECUCIÓN DE



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DURANTE EL AÑO 2017.

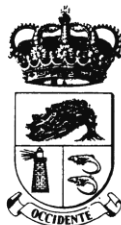
Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de diciembre de 2017, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito recibido de la Federación Canaria de Municipios, de fecha 19 de diciembre de 2017 (R.E. núm. 8.859), relativo al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DE UNA SERIE DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, AÑADIENDO A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DURANTE EL AÑO 2017.”**

Visto que según consta en la cláusula quinta, de dicho convenio para el ejercicio 2017 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aportará al Ayuntamiento de Frontera, la cantidad de catorce mil novecientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (14.939,61 €).

Visto el interés del Municipio de La Frontera de suscribir el correspondiente Convenio.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se señala que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DE UNA SERIE DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, AÑADIENDO A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DURANTE EL AÑO 2017”**, que se detalla:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“ ...

En Santa Cruz de Tenerife, a

I N T E R V I E N E N :

De una parte, la Excm. Sra. **Cristina Valido García**, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.2 y 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Decreto 183/205, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y facultada expresamente para la firma del presente convenio de cooperación por delegación efectuada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto /2017, de diciembre.

De otra parte, el Sr. D. **Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frontera, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 31.1, letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así Como del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

E X P O N E N

Primero.- Con fecha de 28 de julio de 2017 se suscribió el Protocolo General de actuación entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, a los efectos de que determinados Ayuntamientos que lo soliciten puedan optar al desarrollo de una serie de actividades complementarias, añadiendo a la ejecución de las prestaciones básicas de servicios sociales, especialmente actuaciones de atención social primaria a la población, actividades de carácter material o técnico en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia durante el año 2017, que según su Cláusula Segunda, tiene por finalidad hacer factible la Adhesión al mismo de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, mediante solicitud dirigida a la Federación Canaria de Municipios en los términos del Anexo II, que la hará llegar a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, con el objetivo de que realicen, si así estuvieran dispuestos, mediante la suscripción del pertinente Convenio, la prestación de una serie de actividades de carácter material o técnico de forma más eficaz en relación al procedimiento del reconocimiento de la situación de dependencia.

Segundo.- Tanto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, como el Ayuntamiento, han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de cooperación a efectos de colaborar en la realización de actuaciones en el marco del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tercero.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- Solicitada a través de la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios, por la representación legal del Ayuntamiento, la adhesión al citado Protocolo General de 28 de julio de 2017, mediante la cumplimentación del Anexo II, y previo acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en la fecha señalada en la Intervención, mediante el presente Convenio de cooperación, ambas Administraciones acuerdan los términos de la colaboración.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Frontera para el desarrollo de una serie de actuaciones complementarias, añadiendo a la ejecución de las prestaciones básicas de servicios sociales, la realización de actividades en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

La cooperación del Ayuntamiento se llevará a cabo en coordinación con la Dirección General de Dependencia y Discapacidad de la Consejería de Empleo, Políticas y Vivienda, órgano este último competente para resolver la valoración de la situación de dependencia a las personas en situación de dependencia reconocida.

Segunda.- Finalidad y objetivos.

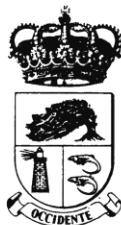
1. La finalidad del presente convenio de cooperación es la realización de las siguientes actuaciones:

a) Informar a las personas interesadas sobre los requisitos para el reconocimiento del grado de dependencia y sobre los requisitos para el acceso a los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia en Canarias.

b) Facilitar a las personas interesadas el modelo de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia específicamente previsto por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad y tramitar, cuando proceda, la formulación de la misma.

c) Elaborar el informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona interesada a que se refiere el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y participar en la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención respecto a personas en situación de dependencia reconocida del término municipal.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, será la competente para dictar la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

resolución de la valoración de la situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.A), apartado 1, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre.

Tercera.- Condiciones de la cooperación.

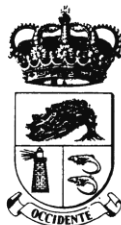
1. Con carácter general, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, poner a disposición del Ayuntamiento de Frontera la documentación necesaria para realizar las actuaciones objeto del presente Convenio de cooperación.

2. El Ayuntamiento de Frontera se obliga a llevar a cabo las actuaciones objeto del presente Convenio de cooperación de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a remitir a la misma los informes que elaboren y a desarrollar las actuaciones con personal propio, siendo la Consejería de Empleo, Políticas Sociales totalmente ajena, sin asumir ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo del presente Convenio de cooperación pudiera generarse o sobrevenir y sin que pueda producir al finalizar la vigencia del presente Convenio una subrogación empresarial de la citada Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Cuarta.- Facultades de seguimiento, control y vigilancia y órgano que la ejercerá.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, facilitará la asistencia del personal al servicio del Ayuntamiento autorizado para la realización de las actuaciones y será la responsable del seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.

Al objeto de evaluar los resultados del Convenio de cooperación y de coordinar la colaboración entre las partes, se creará una comisión bilateral mixta de seguimiento y control del presente Convenio, la cual estará integrada por dos representantes de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos del Ayuntamiento de Frontera, uno de los cuales ejercerá el cargo de secretario de la Comisión, designados al efecto por los respectivos organismos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

La Comisión de Seguimiento y Control establecerá los protocolos de funcionamiento y fijará la periodicidad de sus reuniones. La Presidencia realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con una antelación mínima de 48 horas, y se convocarán reuniones extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes los sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por consenso.

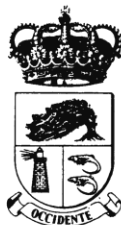
Son funciones de la Comisión:

- a) Velar por el correcto cumplimiento del objeto del Convenio de cooperación.
- b) Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- c) Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio de cooperación.
- d) Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio de cooperación.
- e) Informar sobre la eventual modificación del Convenio, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.
- f) Poner en conocimiento de las partes la existencia de alguna causa de resolución del Convenio.

A la Comisión de seguimiento le serán de aplicación las disposiciones previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Financiación.

1. Para el ejercicio 2017 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aportará al Ayuntamiento de Frontera la cantidad la cantidad de catorce mil novecientos treinta y



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

nueve euros con sesenta y un céntimos (14.939,61 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2308 231M 4500000, Línea de Actuación 234G0328.

2. La materialización de la financiación prevista se concreta en una aportación dineraria que se abonará por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda de forma anticipada total, una vez firmado el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de fecha 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, en la redacción dada por las modificaciones operadas en el mismo.

Sexta. - Justificación de la aportación dineraria.

La correcta aplicación y justificación de los fondos anticipados se acreditará, antes del día 31 de enero de 2018, mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Frontera, acreditativa de que se ha destinado al menos un trabajador social, total o parcialmente, al cumplimiento de las actuaciones objeto de este Convenio.

Séptima. - Reintegro de cantidad indebidamente percibida.

La no justificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octava. - Modificación.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio de cooperación habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Novena. - Vigencia del Convenio.

La duración del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2017.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

No obstante, la duración inicialmente pactada, la vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogada de forma expresa, antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Décima. – Extinción y resolución.

Además del transcurso del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio de cooperación o de las directrices fijadas en uso de las facultades de dirección y control de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, advertirá de ello formalmente al Ayuntamiento de Frontera para que sean corregidas las deficiencias.
- d) Por renuncia del Ayuntamiento de Frontera del desarrollo de las actuaciones ante cualquier incumplimiento grave de las asumidas por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La renuncia exigirá la comunicación a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del presente Convenio de cooperación.

A la fecha de extinción del presente convenio de cooperación, las actuaciones iniciadas al amparo del mismo serán continuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

Undécima. - Protección de datos de carácter personal.

El uso y transmisión de la información estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a los requerimientos de certificación electrónica, firma electrónica y cifrado, de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido, el Ayuntamiento de Frontera debe ser concededor de sus obligaciones, y por tanto, se compromete a preservar la confidencialidad de los datos que ponga a su disposición la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Además, los datos objeto de tratamiento sólo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio de cooperación.

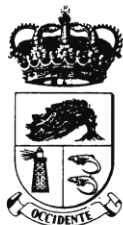
Duodécima. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, o norma que lo sustituya, quedando excluido, del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4, apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta Ley y del resto del ordenamiento jurídico, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; excluyéndose, asimismo, del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 b) del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este convenio no implicarán cambio de titularidad, ni afectará a la competencia en materia de dependencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, limitándose la cooperación a lo puntualmente contemplado en este Convenio

Decimotercera. - Jurisdicción.

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Cuarta, serán de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

conocimiento y competencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las Cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio de cooperación en el lugar y fecha ut supra.

**La Consejera de Empleo
Políticas Sociales y Vivienda**

El Alcalde-Presidente

Cristina Valido García

Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

El Secretario Accidental del Ayuntamiento,

Fdo.: Juan Castañeda Acosta
(Dec. núm. 1073/17, de 15 de diciembre)

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la FECAM y a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.”

Por el Sr. Secretario Accidental, se toma la palabra para indicar, que al ser un asunto sin dictaminar por la Comisión correspondiente, debido a que llegó una vez convocadas las comisiones, y urge el tomar acuerdo al respecto antes de finalizar el ejercicio 2017, se debe proceder a votar en primer lugar la inclusión de este punto en el orden del día, antes de debatir y tomar acuerdo al respecto:

Sometida la urgencia del asunto para la inclusión en el orden de día, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

6.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 904 HASTA EL NÚM. 1.018, EMITIDOS DESDE EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 904 al núm. 1.018, desde la fecha 2 de noviembre de 2017 al día 30 de noviembre de 2017.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

2.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.

2.1.1.- D. Diego Acosta Armas, quiere hacer un ruego y que se tenga en cuenta para la luces de las próximas navidades que el municipio no es sólo en centro del pueblo, que Los Llanillos, Los Mocanes, y el resto de sitios y plazas también los forman, y que se tengan en cuenta para la iluminación. Asimismo, que se tenga un mayor apoyo a las zonas comerciales del municipio a través de la dinamización del comercio.

Por la Sra. Concejala del Grupo Uf, Dña. Susana Pérez García, se toma la palabra para contestar al Sr. Concejel indicándole que el equipo de gobierno entró el 23 de noviembre del 2016 y hasta ese momento la anterior corporación no había hecho nada, que ello hicieron una dinamización en diciembre, que hicieron la ruta de las tapas, que hubo otra dinamización en la que el Ayuntamiento colaboró aunque la realizaba el Gobierno de Canarias, aun cuando no se entendía que se debía duplicar el esfuerzo económico y más cuando APYME ya estaba realizando una a través de una subvención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Fdo.: Juan Castañeda Acosta
(Dec. núm. 1073/17, de 15 de diciembre)